

Localiza tus avisos en el portal [www.diariovea.com.ve](http://www.diariovea.com.ve)

Síguenos en nuestras redes sociales [f DiarioVeaHoy](https://www.facebook.com/DiarioVeaHoy) [@DiarioVeaHoy](https://twitter.com/DiarioVeaHoy) [@DiarioVeaHoyYa](https://www.instagram.com/DiarioVeaHoy)

**COMPRÓMETIDO CON VENEZUELA**

Caracas, miércoles 10 de noviembre de 2021 | Año 18 - Especial Avisos N° 177  
Depósito Legal: pp200301cs629 / ISSN: 1690-5601



**SOMOS  
PUEBLO  
VALIENTE**



**VEA**

**es tu  
mejor  
inversión  
al más  
bajo  
costo**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
PODER JUDICIAL  
Circuito Judicial del Tribunal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes  
de la Circunscripción Judicial del Área  
Metropolitana de Caracas y Nacional de Adopción Internacional.  
Tribunal Vigésimo Séptimo (27°) de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución  
Caracas, 10 de junio de 2021.  
211° y 162°

ASUNTO: AP51-J-2021-000267-P

MOTIVO:	TUTELA
PARTE SOLICITANTE:	SANDRA MATILDE SÁNCHEZ VALENCIA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.112.307.
ABOGADO:	EDUARDO ALBERTO MUJICA HERNÁNDEZ, inscrito en el Instituto Nacional de Prevención Social del Abogado bajo el N° 123.491.
ADOLESCENTE:	JUAN PABLO SÁNCHEZ VALENCIA, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-3.086.522, quien nació en fecha 26/09/2005, actualmente de quince (15) años de edad.
TIPO DE SENTENCIA:	INTERLOCUTORIA CON FUERZA DEFINITIVA
FECHA DE INGRESO:	28/01/2021

Vista la solicitud de constitución de tutela, presentada por la ciudadana SANDRA MATILDE SÁNCHEZ VALENCIA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.112.307, actuando en interés superior del adolescente JUAN PABLO SÁNCHEZ VALENCIA, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-3.086.522, quien nació en fecha 26/09/2005, actualmente de quince (15) años de edad, asistida por el abogado EDUARDO ALBERTO MUJICA HERNÁNDEZ, inscrito en el Instituto Nacional de Prevención Social del Abogado bajo el N° 123.491, así como las urramentaciones y aceptaciones de los cargos, realizados por los miembros de la tutela la ciudadana SANDRA MATILDE SÁNCHEZ VALENCIA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.112.307, en el cargo de tutora, las ciudadanas MARITZA DEL CARMEN FRÍAS LUQUE y ZULAY ARACELIS ACOSTA GIL, de nacionalidades venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-4.432.654 y V-6.129.335, para ocupar el cargo de protutora, y la segunda nombrado en el cargo de suplente de la protutora, y las ciudadanas MARIELBA PERNALETE ORTIZ, HILDA ROSA RUÍZ JAMETTE, JOSEFINA DEL VALLE PATIÑO BLANCO y GLORIA DEL VALLE CORONADO, de nacionalidades venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-12.292.421, V-24.218.366, V-3.797.289 y V-5.411.712, respectivamente, como miembros del consejo de tutela, este Tribunal procede a pronunciar su determinación respecto a la presente solicitud en los siguientes términos:

Se evidencia del análisis de las documentales consignada por la parte solicitante, las cuales se aprecian según las reglas de la libre convicción razonada, a tenor de lo preceptuado en el artículo 450 literal "k" de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, que la ciudadana SANDRA MATILDE SÁNCHEZ VALENCIA, quien fuera de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.112.307, madre del adolescente ya identificado, ciertamente falleció en fecha 22/10/2020, dejando al mencionado adolescente, sin representación legal alguna.

Ahora bien, la ciudadana SANDRA MATILDE SÁNCHEZ VALENCIA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.112.307, en su condición de la madre del adolescente de autos, manifiesta que desde el fallecimiento de su progenitora tiene a su sobrino bajo su cuidado, protección y responsabilidad, motivo por el cual ocurre ante la autoridad judicial, a fin de solicitar la constitución de la tutela ordinaria, y a su vez, que se le designe como tutora de su sobrino.

Al respecto, resulta pertinente señalar que los artículos 301, 308 y 309 de supletorio Código Civil Venezolano, disponen textualmente lo siguiente:

“... todo menor de edad que no tenga representante legal será privado de tutela, protutor y suplente de ésta...”

“... si no hubiere tutor nombrado por el padre o la madre, la tutela corresponde de derecho al abuelo o la abuela sobreviviente. Si existe más de uno, el Juez podrá acordarla a cualquiera de los abuelos, tomando en cuenta el interés, la salud, el bienestar del menor, y después de haber oído a éste, si tiene más de doce (12) años de edad...”

“... A falta de los tutores anteriores el Juez de Primera Instancia, oído antes al Consejo de Tutela, procederá al nombramiento del tutor.”

Para dichos cargos serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los parientes del menor dentro del cuarto grado...”

Así pues, constata quien aquí decide, que la solicitud formulada por la ciudadana SANDRA MATILDE SÁNCHEZ VALENCIA, antes identificada, se ajusta a las disposiciones procedimentales transcritas, siendo que el adolescente JUAN PABLO SÁNCHEZ VALENCIA, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-3.086.522, quien nació en fecha 26/09/2005, actualmente de quince (15) años de edad, no tiene representante legal en virtud del fallecimiento de su progenitora y por tanto, en su condición de su madre, puede ostentar el cargo de tutora de su sobrino, y así se establece.

Respecto al resto de los ciudadanos propuestos para ocupar los cargos de protutor, suplente del protutor y miembro del consejo de tutela, pudo corroborar esta Juzgadora en la celebración de la audiencia única del procedimiento, que todas estas personas son parientes del adolescente de autos y obran en su función de su bienestar, al tiempo de que ninguno de ellos se encuentra incurso en algunos de los supuestos señalados en el ordenamiento jurídico como impedimentos para ejercer los cargos en referencia, razón por la cual se estima que su juramentación y consecuente nombramiento es procedente en derecho, y así se declara.

Para concluir, es saludable para quien aquí decide, realizar una reflexión respecto a la naturaleza de tutela de niños, niñas y adolescentes, señalando que la misma debe ser entendida como una institución de protección y amparo que en su esencia persigue, dentro de lo que humanamente es posible, que alguien en el presente caso, la tutela del adolescente de autos, llene el vacío dejado por falta de su progenitora, que cuide de su integridad personal, velando por su salud y moral, atendiendo su educación, administrando sus bienes y ejerciendo su representación en todos sus actos de la vida civil.

Bajo estos parámetros, el resto de los ciudadanos que conforman la institución tutelar, comparten la función de vigilar los actos que realiza la tutela, y sus actuaciones deben darse siempre en favor de lo que más convenga al interés superior del adolescente, sin que esto implique en modo alguno obstáculo para que la tutora cuya buena fe e interés no patrimonial se presume, ejerza la función que le confiere la Ley en relación a su pupilo, y así se hace saber.

Por los razonamientos de hecho y de derecho anteriormente expuestos, este Tribunal Vigésimo Séptimo (27°), de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución administrando Justicia y en nombre de la República Bolivariana de Venezuela y por Autoridad de la Ley haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo literal "k" del artículo 177 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, en concordancia con el artículo 301 y siguientes del Código Civil Venezolano Vigente declara: **CON LUGAR** a la solicitud de TUTELA, formulada por la ciudadana SANDRA MATILDE SÁNCHEZ VALENCIA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.112.307, actuando en interés superior del adolescente JUAN PABLO SÁNCHEZ VALENCIA, de nacionalidad venezolana, titular de la cédula de identidad N° V-3.086.522, quien nació en fecha 26/09/2005, actualmente de quince (15) años de edad, asistida por el abogado EDUARDO ALBERTO MUJICA HERNÁNDEZ, inscrito en el Instituto Nacional de Prevención Social del Abogado bajo el N° 123.491. En consecuencia, se acuerda designar como TUTORA de la misma, a la ciudadana SANDRA MATILDE SÁNCHEZ VALENCIA, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.112.307, así como a las ciudadanas MARITZA DEL CARMEN FRÍAS LUQUE y ZULAY ARACELIS ACOSTA GIL, de nacionalidades venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-4.432.654 y V-6.129.335, para ocupar el cargo de PROTUTORA, y la segunda el cargo de SUPLENTE DE LA PROTUTORA, y las ciudadanas MARIELBA PERNALETE ORTIZ, HILDA ROSA RUÍZ JAMETTE, JOSEFINA DEL VALLE PATIÑO BLANCO y GLORIA DEL VALLE CORONADO, de nacionalidades venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-12.292.421, V-24.218.366, V-3.797.289 y V-5.411.712, respectivamente, como miembros del CONSEJO DE TUTELA, y así se decide expresamente. A los fines de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 413, 415 y 416 del Código Civil Venezolano Vigente, el presente fallo deberá protocolizarse en el Registro Público del domicilio del adolescente de autos; e igualmente habrá de publicarse en prensa dentro de los quince (15) días siguientes al de hoy, debiendo la solicitante dejar constancia en el presente expediente de haber sido efectuado tales actuaciones. En consecuencia, expídase por Secretaría tantas copias se requieran de la solicitud junto con el presente fallo, y entréguese a la parte interesada, una vez consigne los fotostatos correspondientes.

Por último, se da por terminado el presente asunto, se ordena el cierre y archivo del mismo, su desincorporación del archivo sede y su inclusión en el legajo respectivo, y así se decide.

Publíquese, regístrese y déjese copia por Secretaría de la presente resolución a los fines legales previstos en el artículo 248 del Código de Procedimiento Civil.

Dada, Firmada y Sellada en el Tribunal Vigésimo Séptimo (27°), de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas y Nacional de Adopción Internacional. En Caracas a la fecha señalada ul retro. Años 211° de la Independencia y 162 de la Federación.

LA JUEZA.

ABG. DAGIELY PALMA RODRIGUEZ

LA SECRETARIA,  
ABG. FREYDIMER GONZALEZ

DIARIZADO:  
ASIENTO: 35  
FECHA: 10-6-21

Asunto: AP51-J-2021-000267-P  
DPR/Venny C

Diario VEA  
COMPRÓMETIDO CON VENEZUELA

VEA  
VEA  
VEA  
VEA  
VEA

Ref. 1.5

Gobierno Bolivariano de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior

SENIAI  
SISTEMA NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

CARTEL DE NOTIFICACION  
1/6

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA  
DIVISION DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES  
SE HACE SABER

Al ciudadano ADALBERTO JOSÉ FLORES SILVA, titular de la cédula de identidad N° V-10.481.670, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.013, de fecha veintitrés (23) de diciembre de dos mil diez (2010), a fin de informarle que en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Providencia N° SNAT/2013/0069, de fecha trece (13) de noviembre de dos mil trece (2013), publicada en la Gaceta Oficial N° 40.294, de fecha catorce (14) de noviembre de dos mil trece (2013), mediante la cual se establecen las funciones y atribuciones de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), se acordó mediante auto de Apertura N° OAI/DDR/DDR/RA-2019-02, de fecha cinco (05) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), iniciar el Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades, con ocasión de los resultados obtenidos por la actuación de control llevada a cabo por la División de Control Posterior de la Oficina de Auditoría Interna del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), visto que de la actuación de control practicada por la División de Control Posterior de este Órgano de Control Fiscal Interno, a la cuenta de recursos en la Gerencia General de Administración de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat), realizada con el objeto de evaluar el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos, presupuestarios y financieros, vinculados con el manejo de los recursos por parte de la Unidad Administradora Central (UAC) del Seniat, así como los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo de la gestión durante el ejercicio económico financiero 2017, de cuya actuación se desprendieron elementos suficientes para dar inicio al ejercicio de una potestad investigativa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, ante la presunta ocurrencia de actos, hechos u omisiones contrario a una norma legal o sublegal. En el informe de resultados N° IR-02-2019, de fecha 29/10/2019, y los recaudos que cursan al expediente signado con el N° PI-04-2018, quedaron establecidos los presuntos hechos irregulares que se indican a continuación y que se encuentran directamente relacionados con su persona y con su gestión como analista, de la Gerencia Financiera Administrativa, adscrita a la Gerencia General de Administración de este Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (Seniat):

1. DE LAS PRESTACIONES SOCIALES SIN RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI PRESTACIÓN DE SERVICIO ALGUNO EN EL SENIAT

De la revisión efectuada a los pagos por concepto de prestaciones sociales suministrados por la Gerencia General de Administración, así como de la verificación efectuada a los listados generados por la Oficina de Recursos Humanos por este concepto, se evidenciaron 265 pagos que ascienden al monto total de Bs. 2.083.763.897,75 (Noy Bs.S. 20.837,64), realizados a personas sin relación de dependencia ni prestación de servicio alguno en el SENIAT, los cuales se detallan a continuación:

PAGOS EFECTUADOS A PERSONAS QUE NO PRESTARON SERVICIO EN EL SENIAT  
PAGOS EFECTUADOS A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS BANCARIAS

ITEM	N° DE OFICIO	BENEFICIARIO	C.I.N°	PAGO	Funcionario Analista	USUARIO
1	1228	YAJAIRA VICTORIA BORGES MORLES	642.019	6.980.527,45	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
2	1484	FRANCIS YASMIRA AREVALO MARIÑO	12.460.147	11.842.136,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
3	1484	JOSE GREGORIO FLORES SILVA	18.817.795	14.854.271,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
4	1484	MORISU KATHERINE RIERA	18.483.139	13.987.523,11	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
5	1484	ROSAURA MARTINEZ GINEZ	6.356.569	15.995.365,74	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
6	1484	YANET MARGARITA GONZALEZ RIVAS	6.317.548	15.987.241,77	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
7	1499	DANY RAQUEL NIETO REVERON	12.642.120	16.574.325,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
8	1499	MARLIN ESTHER MEDINA REYES	11.676.457	15.982.543,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
9	1500	FELIX EDUARDO HERNANDEZ RANGEL	6.259.508	14.857.368,79	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
10	1500	JOSE TINOCO	18.597.251	13.985.739,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
11	1500	KENIA KARINA TOLEDO LEZAMA	13.252.760	14.985.736,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
12	1509	ROTCHEH JOSE GARCIA	18.102.206	15.906.587,27	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
13	1516	ALCIRA BELEN MORILLO	6.375.904	17.941.257,64	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
14	1516	DANNY GUILLERMO LOZANO	16.668.061	17.881.553,33	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
15	1516	LIDIA TERESA COLMENARES	4.886.966	18.946.325,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
16	1516	MADELEINE DANOVIKA GUILLEN	15.377.071	18.974.321,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
17	1517	ALJ JOSE MARCANO	13.475.139	14.533.478,66	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
18	1517	BIANKA YUSEBELY RONDON	19.671.918	15.946.736,71	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
19	1517	HANAN NASSEF SALOOM	9.907.208	14.963.236,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
20	1531	FRANCELY YESENIA BETANCOURT	16.146.622	16.847.174,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
21	1531	JANETH GUTIERREZ	6.228.739	16.963.491,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
22	1531	JAIR NEMICIO GUASCA	6.437.631	18.968.873,69	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
23	1531	STIVEN ENRIQUE BOHORQUEZ	18.935.936	18.879.471,22	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
24	1532	NESTOR LUIS FLORES SILVA	11.552.704	16.597.632,11	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
25	1532	WILLMAN OSWALDO GUILLEN	18.367.362	18.897.547,88	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
26	1532	ELEIDIS YUSMARI LANDAETA	20.934.242	16.853.348,96	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
27	1532	JAIR NEMICIO GUASCA	15.381.366	15.869.521,47	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
28	1532	YOLETZIS DEL VALLE PEREZ	10.892.851	18.936.541,11	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
29	1534	DAYANA BLANCO	19.548.505	18.554.787,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
30	1534	KAROLY NAZARETH BRITO	17.147.081	19.871.253,33	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
31	1534	MARTHA ELENA ARREDONDO	9.946.702	15.933.521,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
32	1534	NELSON JOSÉ PACHECO	4.265.591	19.957.857,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
33	1537	MARIELYS JACKELINE MENDOZA	20.631.913	14.944.714,22	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
34	1537	YOSHICA EDICTA CASTRO	8.000.483	18.966.227,61	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
35	1537	SCARLETH MARYED TORREALBA	19.999.688	18.862.198,44	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
36	1538	BELKYS NAVARRO	6.375.334	19.973.581,33	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
37	1538	JACKSON RAMON CASTILLO GIL	16.208.892	18.963.254,47	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
38	1538	WILLEYNER CALUBAY MARIN CARPIO	19.209.237	19.899.293,55	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
39	1542	CARLOS MENDEZ	18.932.037	19.780.147,48	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
40	1542	GILBERTO CAMACHO	6.207.580	18.911.257,00	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
41	1542	RIBERT RIVAS	20.614.233	16.944.751,54	Adalberto José Flores silva	AJFLORES
42	165	MORENO GUTIERREZ DARWIN	15.613.176	1.292.125,49	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
43	207	NOHELYS CAÑAZALES	18.190.591	967.096,15	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
44	207	WILLIAM ANTONIO GOMEZ NAVAS	10.482.614	1.933.153,05	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
45	218	VICENTE JESUS FAJARDO RODRIGUEZ	6.957.629	1.963.748,17	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
46	269	JOSE MANUEL MADERO SILVA	3.160.999	1.918.385,66	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
47	293	JANIA DANIELA TORREALBA	12.411.970	1.890.687,63	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
48	381	LUIS EMILIO GRANADOS BOMBOLA	6.259.055	3.573.647,44	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
49	488	CARMEN JOSEFINA CORNIVEL RAMIREZ	13.643.169	2.536.874,54	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
50	537	MARIA ISABEL MEJIAS	3.805.220	3.521.842,97	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
51	537	NELMARY VALERA HERNANDEZ	13.823.403	3.485.365,33	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
52	537	RODERICK RAFAEL PINEDA ROJAS	12.097.290	2.911.321,84	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
53	572	ROGER ALBERTO HERNANDEZ MAYORA	12.164.521	3.517.399,47	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
54	573	JOSE LUIS NOGUERA	10.119.538	3.421.879,33	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
55	592	KATTY LUZ FARIAS MARINO	10.583.990	3.245.748,66	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
56	600	JAIME NIANES	16.674.280	2.988.654,33	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
57	600	NORA MARGARITA ARREDONDO	6.190.674	3.698.187,69	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
58	659	ALEXIS ENRIQUE GARCIA	14.322.028	2.410.621,67	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
59	659	ELISA COROMOTO GALINDEZ	6.415.668	3.698.365,78	Javier Alberto Araujo Rivero	JAARAUJO
60	713	ELENA VELASQUEZ	6.098.371	4.353.647,99	Javier Alberto Araujo	JAARAUJO

RIF: G-20000303-0

www.seniat.gov.ve

8000-seniat-888888

Comprometido con Venezuela